



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00089 00 - Auto Sustanciación: 757

Verificada la constancia de secretaria que antecede, dentro de la presente demanda declarativa especial **DIVISORIA** incoado por la señora **LILIAN ANDREA MANCO GUTIÉRREZ**, en contra del señor **JHON ALBERT LENIS BARRAGAN**, observa el Juzgado que se encuentra vencido el término conferido en la providencia de inadmisión, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada.

Así las cosas, habrá de rechazarse la demanda, conforme lo indica el artículo 90 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DIVISORIA** incoada por la señora **LILIAN ANDREA MANCO GUTIÉRREZ**, en contra del señor **JHON ALBERT LENIS BARRAGAN**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER al apoderado de la parte actora, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En estado N **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de agosto de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c930cdcdd74d98e470099eaafce0e9d82176a81df3ce5a59bd4f684ca4a8ea**
Documento generado en 21/08/2020 10:47:23 a.m.